



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000300 del 13 de Febrero de 2015** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**LOTE NUMERO 11 ESCUELA**” identificado con folio de matrícula 202-31447 Jurisdicción del Municipio de Agrado Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000300 del 13 de Febrero de 2015:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**LOTE NUMERO 11 ESCUELA**” identificado con folio de matrícula 202-31447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “**LOTE NUMERO 11 ESCUELA**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-31447 ubicado en la Vereda Matambo del Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de tres mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (0,3793 Has) conforme a lo establecido dentro de la resolución 00072 del 12 de enero de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y cuyos linderos son:

“Por el Norte, en línea curva y con una distancia de 50,46 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral numero 410130002000701370000000 denominado LOTE N.4 EL MIRADOR, Por el Oriente, en línea curva y con una distancia de 50,46 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral numero 410130002000701240000000 predio denominado LOTE No.10 EL CARDO y por el suroccidente, en línea curva y con una distancia de 98,67 metros cuadrados linda con el predio identificado con la cedula catastral número 410130002000701370000001”, lo anterior de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE NUMERO 11 ESCUELA**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER con NIT. 830.122.398-0

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor Giovanni Cabarca identificado con la cedula de ciudadanía número 72.143.452 de Barranquilla, en



condición de representante legal de la junta de acción comunal de la vereda el pedernal, a efectos de que haga valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Febrero de 2015

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.